



SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

(Comienza la sesión a las doce horas y cinco minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Buenos días, señorías, miembros del Gobierno.

Damos la bienvenida porque desde hace mucho tiempo que tengamos evitado por primera vez en el hemiciclo.

Vamos a comenzar la sesión plenaria del 28 de febrero de 2022.

En primer lugar, leyendo la declaración institucional que el pasado viernes aprobó la Junta de Portavoces y la Mesa del Parlamento respecto la agresión militar contra Ucrania, que dice lo siguiente:

“El Parlamento de Cantabria condena el ataque militar de Rusia a la integridad y la soberanía de Ucrania. Asimismo, muestra su solidaridad con el pueblo ucraniano y solicita una respuesta coordinada en el marco de la Unión Europea y la OTAN”.

Esto es declaración institucional aprobada el pasado viernes.

Y ahora comenzamos con el Pleno, antes de pasar a los asuntos incluidos en el orden del día, informar a la cámara del aplazamiento de las preguntas número 861 a 867, correspondientes a los puntos 15 a 21 del orden del día.

Comenzamos con el punto número 1.

Secretaria primera.

1.- Debate y votación respecto de la toma en consideración de la proposición de ley de modificación de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, presentada por los Grupos Parlamentarios Regionalista, Popular, Socialista, Ciudadanos y Mixto [10L/2000-0013]

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Debate y votación respecto de la toma en consideración de la proposición de ley de modificación de la Ley de Cantabria, 2/2007, de 27 de marzo de Derechos y servicios sociales, presentada por los Grupos Parlamentarios Regionalista, Popular, Socialista, Ciudadanos y Mixto.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): La secretaria primera dará lectura del criterio manifestado por el Gobierno, respecto a la toma en consideración y tramitación de la proposición de ley, según previene el artículo 130.1 del Reglamento.

Secretaria primera.

LA SRA. OBREGÓN ABASCAL: Paula Fernández Viaña, consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, secretaria del Consejo de Gobierno de Cantabria, certifica que en la reunión del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2022 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

En relación con la proposición de ley de modificación de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, presentada por los Grupos Parlamentarios Regionalista, Popular, Socialista, Ciudadanos y Mixto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos en los artículos 100 y 129. 2 del Reglamento del Parlamento de Cantabria, la ley de Cantabria, 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, procedió a la creación de un organismo autónomo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, al que se le asignaron las competencias de provisión de servicios, prestaciones de servicios sociales y gestión de centros y servicios sociales, así como, entre otras, la protección de personas en situación de dependencia en los términos que establecen la legislación estatal y el Gobierno de Cantabria.

Por su parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, procedió a la creación de un sistema para la autonomía personal y atención a la dependencia, que garantice unas condiciones básicas para el acceso en condiciones de igualdad, al derecho de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

Con este fin establece un catálogo de servicios que serán prestados a través de la oferta pública de la red de servicios sociales de la comunidad autónoma, mediante servicios y centros públicos o privados, debidamente concertados.

De esta manera, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales dispone de una red de centros destinada a la atención de personas en situación de dependencia, para lo que cuenta con una serie de instrumentos jurídicos, entre los que se



encuentran la concertación, la encomienda de gestión o la contratación, de forma que pueda articular y garantizar la prestación de los servicios que tiene encomendados.

El artículo 50 de la Ley de Cantabria, 2/2007, de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales, establece que la administración fijará los precios públicos correspondientes a los servicios sociales prestados por la misma, en función de su coste por día según la tipología de servicio.

Por su parte, el decreto 33/2012, de 26 de junio, establece el marco regulador necesario para fijar los precios públicos prestados en el sistema público de servicios sociales, sistema que está constituido por centros y servicios de titularidad pública y privada-concertada, en el sistema legalmente diseñado. Las personas trabajadoras son la pieza clave en un sector centrado en el cuidado y la atención de personas dependientes con discapacidad o ambas.

Por ello, en la determinación del importe de los precios públicos, los costes de personal son una parte modular de los mismos y representan aproximadamente el 66 por ciento del coste total de funcionamiento de los centros.

La realidad ha puesto de manifiesto y todos los agentes implicados coinciden en que es necesario avanzar en la mejora de las condiciones laborales de las personas trabajadoras del sector de la dependencia y discapacidad, al objeto de profesionalizar el empleo; retener el talento y dotar de estabilidad a las relaciones laborales con el fin de contar con una atención cada vez de mayor calidad y centrada en las personas.

Un eventual incremento de los costes de personal comportará necesaria y automáticamente un incremento proporcional de los precios públicos de los servicios afectados. Pues de lo contrario, el incremento sobrevenido de los salarios que no conllevara la correspondiente actualización de precios públicos, afectaría gravemente a la viabilidad económica de las empresas prestadoras de tales servicios y, por ende, a la sostenibilidad del sistema público de atención a la dependencia, del que actualmente se benefician en Cantabria más de 17.000 personas y emplea a cerca de 6.000 trabajadoras y trabajadores.

Por todo ello, la presente proposición de ley pretende ser el instrumento jurídico que garantiza la viabilidad económica de los servicios prestacionales, dirigidos a hacer efectivo el deber del Gobierno de Cantabria de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

De conformidad con la motivación anterior y teniendo en cuenta que el Consejo de Gobierno del 17 de febrero de 2022, acordó tomar en consideración la proposición de ley de modificación de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales; así como manifestar la conformidad en su tramitación, de conformidad al artículo 21 i), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando la Mesa del Parlamento aún no había tratado el asunto.

Una vez admitida a trámite la proposición de ley por la Mesa del Parlamento, en su reunión de 18 de febrero de 2022, a propuesta de la consejería de Empleo y Políticas Sociales, acuerda: Ratificar el acuerdo de Consejo de Gobierno, de 17 de febrero de 2022, por el que se toma en consideración la proposición de ley de modificación de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales. Así como manifestar la conformidad en su tramitación de conformidad al artículo 21 i), de la Ley de Cantabria, 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Y para que conste, expido la presente certificación, en Santander, a la fecha de la firma electrónica.

EL SR. PRESIDENTE (Gómez Gómez J.): Bien. Tras la lectura del informe del Gobierno, lo que trata este punto es de la toma en consideración de la proposición de ley.

¿Se aprueba por asentimiento?